

Creencias acerca del Abuso Sexual Infantil de los operadores judiciales



Eliana del Mar Castillo Londoño

Andrea Carolina Fontalvo Ricaurte

Tutoras de trabajo de grado:

Noris Navarro Yepes

María del Mar Sánchez Fuentes

Universidad de la Costa CUC

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Programa de Psicología

Barranquilla

2020

Para Dios y la vida por permitirnos alcanzar nuestras metas y sueños...

A nuestras madres quienes han sido nuestros pilares y las estrellas que iluminan nuestro camino. Gracias por apoyarnos, enseñarnos, permitirnos soñar y ser pacientes con nosotras. Nuestro amor siempre estará con ustedes, Eliana y Luz.

A nuestras tías, Ruby y Evelyn, por ser nuestras segundas madres y apoyarnos en cada una de nuestras locuras.

Gracias a nuestros profesores Milena Martínez, Noris Navarro, María del Mar Sánchez y Omar Sandoval, por su maravilloso trabajo guiándonos, apoyándonos y enseñándonos durante este proceso. Igualmente, agradecemos a Jair Mejía por ayudarnos arduamente durante la investigación.

Finalmente, dedicamos especialmente este documento a los niños que por distintas situaciones de la vida han tenido que pasar por la oscuridad...

Resumen

La presente investigación, tiene por objeto realizar la caracterización de las creencias acerca del abuso sexual infantil (ASI) de los operadores judiciales, tomando como muestra a 46 de ellos que hallan o estén trabajando en casos de ASI y ejerzan en cargos como Policías Judiciales, Psicólogos, Abogados o Trabajadores Sociales. El área de la psicología en la que se enmarca la presente investigación es la psicología jurídica y la línea de investigación Convivencia, Paz y Justicia, y en particular a la sub-línea Relaciones Individuo-Estado, Democracia y Ciudadanía. Ahora bien, en cuanto a los aspectos metodológicos, esta investigación se sustenta bajo el paradigma empírico-analítico, siendo de tipo cuantitativa no experimental, transversal y descriptiva e implementando el tipo de muestreo no probabilístico. Finalmente, en los resultados, se pudo concluir que las creencias que mayor incidencia tuvieron entre los participantes de la investigación fueron las del ítem 17 (los niños que no revelan el abuso sexual es porque quieren o desean que el contacto sexual continúe) y el ítem 19 (los agresores sexuales de menores tienen problemas mentales), asimismo, se pudo evidenciar que los Policías Judiciales fueron quienes mayores creencias erróneas tuvieron acerca del ASI y se halló que no existe una diferencia significativa entre las creencias de ASI que poseen los hombres y mujeres participantes de la muestra.

Palabras Clave: ASI, Creencias, Operadores Judiciales

Abstract

The purpose of this investigation is to characterize the beliefs about child sexual abuse (ASI) of judicial operators, taking as a sample 46 of them who are or are working in cases of ASI and hold positions as Judicial Police, Psychologists, Lawyers or Social Workers. The area of psychology in which this research is framed is legal psychology and the line of coexistence, Peace and Justice, and to the sub-line Relations Individual-State, Democracy and Citizenship. However, regarding the methodological aspects, this research is based on the empirical-analytical paradigm, being of a non-experimental, transversal and descriptive quantitative type and implementing the non-probabilistic type of sampling. Finally, in the results, it was concluded that the beliefs that had the highest incidence among the participants of the investigation were those of item 17 (children who do not reveal sexual abuse is because they want or want sexual contact to continue) and the item 19 (sexual assailants of minors have mental problems), it can also be evidenced that the Judicial Police were the ones who had the greatest misconceptions about ASI and it was found that there is no significant difference between the beliefs of ASI that men and women possess Sample participants.

KeyWords: ASI, Beliefs, Judicial Operators

Contenido

| | |
|--|----|
| Lista de tablas y figuras | 6 |
| Introducción | 7 |
| Planteamiento del Problema | 8 |
| Justificación | 13 |
| Objetivos | 14 |
| Objetivo General. | 14 |
| Objetivos Específicos. | 14 |
| Estado del Arte y Marco teórico | 15 |
| Abuso sexual infantil. | 15 |
| Abuso sexual como maltrato infantil. | 16 |
| Formas de abuso sexual infantil. | 17 |
| Uso del poder en el ASI. | 17 |
| Características del ASI. | 18 |
| Consecuencias a corto plazo y largo plazo del ASI. | 20 |
| Creencias | 23 |
| Falsas creencias, mitos y prejuicios del ASI. | 25 |
| Marco Legal del ASI. | 28 |
| Aparato de Justicia en Colombia en casos de ASI. | 35 |
| Actores involucrados en el procedimiento Penal Acusatorio. | 37 |
| Metodología | 44 |
| Muestra | 44 |
| Instrumento | 46 |
| Procedimiento. | 47 |
| Resultados | 48 |
| Discusión | 54 |
| Conclusiones | 56 |
| Referencias | 58 |

Lista de tablas y figuras**Tablas**

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Casos de abuso sexual infantil Colombia 2017 | 8 |
| Tabla 2 Consecuencias del abuso sexual infantil | 21 |
| Tabla 3 Creencias de los actores involucrados en el procedimiento penal de ASI | 49 |

Figura

| | |
|--|----|
| Figura 1. Frecuencia con respecto al sexo. | 45 |
| Figura 2. Frecuencia con respecto la ocupación. | 45 |
| Figura 3. Frecuencia con respecto al nivel de estudio. | 46 |
| Figura 4 Porcentaje creencias erróneas de ASI por ocupación. Fuente: propia de los autores | 52 |
| Figura 5. Porcentaje de respuestas NO SÉ. | 53 |

Introducción

El abuso sexual infantil (ASI) es una de las mayores problemáticas que se presenta en el mundo, este tipo de maltrato afecta a miles de niños y adolescentes cada año, generando graves secuelas físicas y psicológicas, que en muchas ocasiones pueden durar años en ser sanadas. Entorno a estas problemáticas, existen gran cantidad de creencias acerca de cómo se da el ASI, quienes suelen ser los agresores y demás factores intervinientes, asimismo, estas creencias o mitos suelen afectar los procedimientos que se llevan a cabo en el ámbito penal, puesto que se pueden presentar en los miembros involucrados en este proceso, lo cual implicaría una distorsión de este. Debido a esto la presente investigación tiene como objetivo principal caracterizar las creencias acerca del abuso sexual infantil en los operadores judiciales, así como la descripción de las creencias reales y erróneas, la identificación de las disimilitudes entre estas y si existen diferencias significativas entre las creencias que poseen los hombres y las mujeres.

Se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencional. Los participantes ($N = 43$) eran profesionales involucrados en el procedimiento penal de ASI, todos ellos completaron un cuestionario sociodemográfico y la Escala de Creencias sobre el abuso sexual infantil. En cuanto al procedimiento, primeramente, se visitaron instituciones como los juzgados y la defensoría del pueblo en los que se realizó el primer contacto con los operadores judiciales y se les invitó a participar en el estudio, para lo que se les solicitó sus correos electrónicos y se les explicó que se les enviarían el consentimiento informado junto con el cuestionario a través de un enlace web. Por último, una vez recolectados los datos, se procedió a realizar el análisis y la discusión acerca de los resultados, así como las conclusiones de la investigación.

Planteamiento del Problema

La Organización Mundial de la Salud (s.f) define el Abuso Sexual Infantil (ASI) como una acción en la cual “se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales. Los menores pueden ser abusados sexualmente tanto por adultos como por otros menores que tienen (en virtud de su edad o estado de desarrollo) una posición de responsabilidad, confianza o poder sobre la víctima, con el fin de gratificar o satisfacer a la otra persona o a un tercero”.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2018) dio a conocer una cifra estimada de 11.290 casos de abuso sexual infantil en Colombia en el año 2017, como se puede ver a continuación en la tabla 1:

Tabla 1

Casos de abuso sexual infantil Colombia 2017

| Departamento | Denuncias |
|-----------------|-----------|
| Bogotá | 2.199 |
| Valle del Cauca | 1.117 |
| Cundinamarca | 830 |
| Atlántico | 829 |
| Antioquia | 611 |
| Córdoba | 533 |
| Magdalena | 474 |
| Huila | 468 |
| Nariño | 313 |
| Cesar | 305 |
| Bolívar | 301 |
| Caldas | 288 |
| Tolima | 278 |
| Boyacá | 275 |
| Meta | 257 |
| Cauca | 246 |
| Risaralda | 210 |

| | |
|--------------------|-----|
| Caquetá | 193 |
| Guajira | 186 |
| Sucre | 185 |
| Santander | 184 |
| Quindío | 173 |
| Casanare | 163 |
| Norte de Santander | 157 |
| Amazonas | 144 |
| Putumayo | 120 |
| Chocó | 100 |
| Arauca | 83 |
| Vichada | 25 |
| Guaviare | 17 |
| Guainía | 16 |
| San Andrés | 10 |

Fuente: propia de los autores

Asimismo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), dio conocer que se reportaron 5.200 presuntos abusos sexuales entre enero y marzo de 2019, de los cuales 753 fueron niños y 4.447 niñas entre los 0 y 17 años.

El abuso sexual infantil es una problemática presente en muchos países de Latinoamérica. Países como Paraguay, según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), reportaron más de 200 casos de abuso sexual infantil entre enero y mayo de 2015, además, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2016), en México se presentan cerca de 600.000 casos de abuso sexual en niños cada año.

De acuerdo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) entre enero y marzo de 2019, una parte de los menores que fueron abusados sexualmente, pertenecían a grupos tales como campesinos, miembros de la comunidad LGBT, personas pertenecientes a grupos étnicos, defensores de los derechos humanos, mujeres cabeza de hogar, niños y adolescentes en condición de abandono, personas adictas a una droga natural o sintética, personas en condición de desplazamiento, personas habitante de la calle, personas recluida en establecimiento de rehabilitación y pabellones psiquiátricos, personas bajo custodia, personas

desmovilizadas o reinsertadas y personas en situación de prostitución, convirtiéndose estos en los principales factores de riesgo de ASI en el año. Sin embargo, más del 50% de los niños y adolescentes abusados en este año no cumplían con estas características establecidas por el INMLCF.

Esta situación genera que se presenten consecuencias a corto plazo, como síntomas de enuresis, encopresis, dolores de cabeza, dolores estomacales, retrasos en el desarrollo, ansiedad, retraimiento, trastorno de estrés postraumático, conducta sexualizada; y a largo plazo, como ansiedad, problemas para dormir, trastornos emocionales, depresión y problemas en las relaciones sexuales (Cantón-Cortés y Cortés, 2015).

Las creencias acerca del ASI a lo largo del tiempo han sido de gran interés para estudios orientados hacia la comprensión de sus características, y en algunos casos solo se ha especificado acerca del concepto personal que posee cada individuo (Baita y Moreno, 2015), lo que ha generado un estigma sobre las mismas, llevando al desconocimiento incluso de los posibles factores que conllevan a este. La Real Academia Española (RAE), define las creencias como el firme asentimiento y conformidad con algo, es decir, es una idea que se considera cierta y a la que se le da completa aceptación como verdadera.

Adicional a esto, gran cantidad de la información relacionada con el abuso sexual infantil se enfoca en los prejuicios que poseen los fiscales, jueces, psicólogos forenses, abogados penalista, investigadores judiciales, trabajadores sociales y policías judiciales al momento de evaluar un caso específico e incluso se puede llegar a encontrar información equivocada y poco confiable por parte de estos, lo que implica que se presenten errores al momento de llevar a cabo los procesos de detección, notificación y tratamiento de las víctimas, así como de sus agresores (Veloza-Martínez et al., 2011).

En cuanto a las creencias acerca del abuso sexual infantil, se pudo encontrar que diferentes autores han realizados diversas investigaciones que exponen cuáles son esas creencias erróneas que suelen presentarse dentro de la sociedad. Fuentes (2011) establece ocho falsas creencias, las cuales son: el abuso no es frecuente, el abuso no se da dentro de la familia, el ASI solo ocurre en lugares pobres y los agresores son borrachos o enfermos, los niños son muy fantasiosos, las niñas provocan el abuso, el niño que guarda el secreto es porque lo está consintiendo, las madres saben sobre el ASI y entregan a sus hijas, los niños no saben sobre el abuso y por eso no les afecta. De igual manera, Rivera-Gil (2012) afirma que las principales creencias erróneas que presenta la población son: los abusos sexuales son poco frecuentes, el ASI solo se dan en las niñas, los agresores son personas enfermas mentales, todos los agresores han sufrido de abuso sexual, y los abusos sexuales solo se producen en lugares pobres. Por otra parte, Darriulat-Riera (2017) manifiesta que existen nueve creencias erradas acerca del abuso sexual infantil, las cuales son: los abusos son pocos frecuentes o inexistentes, el abuso sexual es lo mismo que la violación, no ocurren casos de ASI dentro de la familia, el agresor siempre es un desconocido, el ASI se da en estratos socioeconómicos bajos, los niños son muy fantasiosos, solo las niñas sufren de abuso sexual, los niños no saben que es el ASI por eso no los afecta, y las niñas provocan al agresor.

Tomando como referente las anteriores investigaciones, es acertado afirmar que dentro de las creencias erróneas que se presentan en la sociedad, se puede observar que gran parte de la población asume que el abuso sexual no es un acto frecuente, que no ocurre dentro de la familia y que solo ocurre en lugares donde se presenta un estado económico bajo, restándole importancia a este tipo de maltrato y generando un desconocimiento acerca de esta problemática, puesto que es innegable que el ASI afecta a cientos de niños y adolescente alrededor de todo el mundo,

siendo los miembros de la familia (padre, madre, primos, tíos abuelos, etc.) los principales agresores. Además, es indispensable aclarar que ningún menor está exento de sufrir algún tipo de abuso sexual infantil, puesto que los agresores no hacen una distinción por género, raza, nivel socioeconómico, lugar de residencia y demás factores socioculturales.

Ahora bien, en el procedimiento penal colombiano estos tipos de creencias erróneas suelen afectar a los miembros involucrados en los casos de abuso sexual infantil, puesto que tal como se afirma en el protocolo de investigación de violencia sexual de la Fiscalía General de la Nación (2017), la creencia entre algunos fiscales de que los hechos de violencia sexual solo pueden ser tipificados como delitos de “propia mano”, reduce la atribución de responsabilidad a quien de manera directa haya ejecutado los elementos objetivos del tipo, lo cual entorpece el procedimiento y evita que se realice de manera adecuada, generando impunidad e incluso fallos errados.

De acuerdo con lo anterior, se hizo necesario formular la siguiente pregunta problema:

¿Cuáles son las creencias acerca del abuso sexual infantil en los operadores judiciales?

Justificación

El abuso sexual infantil es una problemática social a nivel mundial que se viene presentando desde hace muchos años, incluso en la actualidad siguen apareciendo este tipo de casos en muchos países (ICBF, 2018). Tomando como referente lo anterior se visualiza la necesidad de emprender de manera investigativa las creencias acerca del abuso sexual infantil en los operadores judiciales, debido a que es indispensable dar a conocer las falsas creencias en las que incurren los agentes penales, las cuales influyen en las denuncias, audiencias, exámenes físicos, exámenes psicológicos y dictámenes o sentencias que se dan respecto a los casos de ASI. Asimismo, los operadores judiciales que laboran con situaciones relacionadas al abuso sexual infantil deben tener un vasto conocimiento acerca del tema (Baita y Moreno, 2015). Sin embargo, no se debe excluir la influencia que ejercen los prejuicios individuales adquiridos por el ambiente cultural y social que les rodea, debido a que esto puede distorsionar el juicio que se tenga en el abordaje del ASI (Children, School and Families, 2010). Por tanto, evaluar las creencias que poseen los actores jurídicos involucrados en los casos de ASI, supone una gran contribución investigativa, puesto que genera un nuevo conocimiento científico en el área de la psicología jurídica, debido que no existen investigaciones previas acerca de la influencia de dichas creencias en los policías judiciales, psicólogos, abogados y trabajadores sociales que trabajan con casos de abuso sexual a menores. Cabe resaltar, que el presente trabajo investigativo aporta en gran medida a la línea de investigación Convivencia, Paz y Justicia, y en particular a la sub-línea Relaciones Individuo-Estado, Democracia y Ciudadanía.

Objetivos

Objetivo General

Caracterizar las creencias acerca del abuso sexual infantil de los operadores judiciales.

Objetivos Específicos

- Describir cuáles son las creencias erróneas y reales acerca del ASI de los operadores judiciales.
- Identificar si existen diferencias entre las creencias del ASI entre los operadores judiciales.
- Determinar si existen diferencias en las creencias de ASI entre hombres y mujeres operadores judiciales.

Marco teórico

Abuso sexual infantil

El Abuso Sexual Infantil (ASI) es definido como toda actividad en la cual se obliga a un niño o un adolescente a realizar actos sexuales para los cuales no tiene la capacidad de comprender, consentir o no desea llevar a cabo. Algunos autores como Mebarak et al. (2010) definen el ASI como toda acción que incluye algún tipo de contacto de carácter sexual entre un adulto y un menor de edad, en el cual, el adulto se vale de la incapacidad del menor para consentir y comprender el hecho. Echeburúa y Corral (2006) por su parte, afirman que el abuso sexual de menores es cualquier conducta sexual entre un adulto y un menor, sin embargo, sostiene que el 20% de los casos de ASI son producidos por otros menores. A su vez, Rodríguez-Cely (2003), realiza un gran aporte a la definición del abuso sexual infantil, puesto que sostiene que el ASI es procedente, aun cuando el acto sea iniciado por el menor y este de su consentimiento, si el efecto dañino a corto plazo es o no discernible e incluso en casos en los que no se produzca contacto físico y/o genital. Además, la National Center on Child Abuse and Neglect (2005), lo define como emplear, usar, persuadir, inducir, incitar o coaccionar a cualquier menor para que participe o ayude a otra persona a participar en cualquier conducta sexualmente explícita o simulación de tal conducta con el propósito de producir una representación visual de esta, incluyendo la violación por parte de un familiar, tutor o conocido, la explotación sexual, la prostitución y el incesto (Perry y DiLillo, 2007). Asimismo, Franco y Ramírez (2015), realizan una definición detallada sobre el ASI, afirmando que es cualquier actividad con un menor, quien no tiene la edad para otorgar o consentir legalmente ninguna práctica sexual, o cuando esta se produce para la gratificación sexual de un adulto o de un menor sustancialmente mayor, abarcando actos tales como contacto oral-genital, genital-genital, genital-rectal, mano-genital,

mano-rectal, o mano-senos. De igual forma el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2014), presentan una guía acerca del abuso sexual y las rutas de atención para víctimas, en la cual establecen que el ASI es todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de un menor mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Además, aclaran que no necesariamente un acto de abuso sexual infantil implica contacto físico como tocamientos o manoseo y penetración, sino que incluye actos como alentar a que un niño o niña toque de manera inapropiada a un adulto y la seducción verbal. Igualmente, Ramírez y Fernández (2011), definen el abuso sexual como todo contacto sexual en el que se utilice la fuerza o la amenaza sin tener en cuenta la edad del menor, en la que además no hay comprensión por parte del niño de la situación de carácter sexual.

Abuso sexual como maltrato infantil

El maltrato infantil es definido por la Organización Mundial de la Salud (s.f) como toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. En cuanto al abuso sexual, esta misma organización, señala que 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres han sufrido algún tipo de abuso sexual infantil. Asimismo, en Colombia de acuerdo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el año 2018 se presentaron 37 casos diarios de abuso sexual infantil, siendo las niñas y adolescentes femeninas el 68% de la población, estas cifras aumentaron en comparación con el año 2016 en donde se registraron 26 casos diarios, convirtiéndose el ASI en una de las formas de maltrato con mayor incidencia y gravedad, puesto que es la que más afecta a la niñez y la

adolescencia del país, sin mencionar las innumerables secuelas físicas, psicológicas y/o sociales que padecen cada uno de los afectados.

Formas de abuso sexual infantil

En cuanto a las formas de ASI, se puede encontrar que este tipo de maltrato involucra actividades como el exhibicionismo o la masturbación frente a un menor, forzar a masturbarse o tener sexo (oral, vaginal o anal) con un niño, realizar llamadas y/o enviar mensajes obscenos de textos al infante. Así como actos que impliquen la producción, distribución y posesión de pornografía infantil, el tráfico sexual y demás conductas sexuales que perjudique de manera psicológica, emocional y física a un menor (Horno, Santos y Molino, 2001).

Uso del poder en el ASI

A lo largo de las definiciones establecidas acerca del abuso sexual infantil, se puede observar que en varias de estas se incluye la manipulación, coerción, fuerza, engaño o amenazas para que el menor acceda a tener relaciones sexuales con un adulto o con otro menor significativamente mayor. A raíz de esto, distintos autores han investigado la influencia del poder que posee el agresor ante el menor abusado, como es el caso de Horno, Santos y Molino (2001), quienes por medio de la organización Save the Children, han publicado un manual de formación para profesionales, en cual afirman que es indispensable entender que el ASI no es solo una cuestión de sexualidad, sino que es un abuso de poder resultado de la diferencia de edad, la seducción, la amenaza, la fuerza física y/o el chantaje, puesto que el individuo que posee el poder se encuentra en una posición de superioridad, que le impide a la víctima el uso y disfrute de su libertad. Asimismo, Gil y Manuel (2019), en el 16° Congreso de Actualización en Pediatría, exponen que en el ASI el abuso de poder se impone en todos los casos, puesto que siempre está presente una asimetría de poder entre el agresor y la víctima, en la que el agresor

abusa de esa situación, ya que el menor no está en posición de elegir, consentir o participar voluntariamente, debido a que su etapa madurativa, sexual y/o emocional se lo impide. Por su parte Monté-Batalla (2017), en su tesis de grado establece dos elementos esenciales que se encuentran en el abuso sexual infantil, los cuales son la coerción; en el cual el agresor goza de una posición de poder y la asimetría de edad; en donde el agresor es mayor que la víctima, derivando de ella una asimetría anatómica, asimetría en el desarrollo y deseo sexual, y una asimetría en afectos sexuales, entre otras.

Características del ASI

Como ya se ha mencionado anteriormente, el abuso sexual es una de las formas de maltrato que se presenta con mayor frecuencia y que afecta a cientos de niños y adolescentes alrededor del mundo, siendo uno de los tipos de maltratos de mayor gravedad y complejidad, puesto que en este, se presentan los pasos que lleva a cabo el agresor para abusar al menor, así como secuelas psicológicas y demás factores que influyen para que se produzca el ASI.

Primeramente, en cuanto al perfil del agresor, se puede encontrar que de acuerdo con Gil-Rivera (2017), quien afirma que, si bien los menores pueden sufrir abuso por parte de un desconocido, en la mayor parte de los casos los agresores suelen ser personas cercanas a las víctimas tales como conocidos de la familia, vecinos e incluso miembros de la familia como padres, tíos, abuelos y demás. Asimismo, establece que generalmente los agresores son hombres entre los 18 y 50 años de edad, quienes con frecuencia trabajan o realizan actividades que les permita estar con los menores e incluso en muchas ocasiones son personas que poseen familias e hijos y que no presentan antecedentes penales previos al acto.

Villanueva-Sarmiento (2013) por su parte, plantea que existen tres tipos de agresores, el primero son los hombres sumisos, reservados, inocuo, poco viril, tiernos, simpáticos,

aparentemente púdico y moralista, e incluso religioso, que suelen enviar un mensaje de fragilidad asexual y lastima. Por otro lado, se encuentran las personas que pertenecen a la familia como tíos o abuelos, quienes son individuos que difícilmente se integran en el sistema familia, pero cuando lo hacen, el menor está destinado a servirles como objeto de placer. Por último, se encuentran los agresores violentos, quienes son abusadores que desprecian el entorno social y su actitud consiste en someter a los otros a través de la violencia física y psicológica, la humillación y el desdén hacia los más débiles, estos se basan en el dominio, el sadismo y el placer de aterrorizar y torturar al otro, suelen ser personas osadas, temerarias y sin escrúpulos.

Igualmente, Quenan-N y Samudio-Domínguez (2013) encontraron que en la mayoría de los casos de ASI los agresores son personas que pertenecen al círculo social cercano al menor, de los cuales el 62% de estos son miembros del ámbito familiar mayormente padres y padrastros, el 29% fueron vecinos y solo el 4% correspondía a agresores desconocidos. Del mismo modo, Gómez, Cifuentes y Sieverson (2010) realizaron un estudio acerca de los casos de ASI en Chile, en cual se encontró que en el 90,7% de los casos el agresor era masculino, con una edad promedio entre los 10 y 72 años de edad, siendo el 19,4% menores de 14 años, el 16,4% entre 14 y 17 años, el 53,7% entre 18 y 55 años y el 10,4% mayores de 55 años. Asimismo, se halló que los principales agresores fueron los padres (18,5%), seguidos de los padrastros (12,6%), la pareja de figuras femeninas significativas de la familia (9,2%), primos, hermanos, madres, figuras de la comunidad, vecinos, abuelos, tíos, niños de la escuela o desconocidos.

Ahora bien, de acuerdo Coll-Corominas (s.f.) en el abuso sexual infantil, el agresor lleva a cabo un ciclo o etapas para realizar el ASI, entre estas podemos encontrar: que el agresor inicialmente atraviesa por un proceso de negación y racionalismo del deseo; después intenta auto explicarse los comportamientos que está llevando a cabo y las fantasías sexuales inapropiadas;

posteriormente, escoge a la víctima, planifica el abuso, seduce y abusa sexualmente al menor, manipulando u obligándolo a que guarde el secreto; luego que el menor divulga el acto, el agresor tiende a auto victimizarse y presentar sentimientos de vergüenza, autocompasión y culpabilidad, en ocasiones sin entender el porqué. Asimismo, de acuerdo con publicación realizada en Chile por el grupo de investigadores del Servicio Nacional a Menoresx (2004) el menor abusado atraviesa por una serie de fases en el ASI, las cuales inician con la fase de seducción que es en la que el agresor establece una relación cercana con la víctima, después se presenta la fase interacción abusiva que es cuando el menor es abusado sexualmente, posteriormente se da la fase de divulgación que ocurre cuando se da a conocer el abuso, ya sea por parte del menor o de un tercero, una vez que la fase de represión y/o retracción se presenta, el agresor impone su poder sobre la víctima y quienes le apoyan, lo que implica llevar a cabo la fase de protección y reparación en donde se protege al menor y se le brinda la ayuda necesaria tanto a la víctima como al agresor en la reparación de los daños y la rehabilitación (Rodríguez-Navarro, 2011).

Consecuencias a corto plazo y largo plazo del ASI

El abuso sexual infantil es un tipo de maltrato que genera graves consecuencias psicológicas físicas y sociales, como se puede observar en la Tabla 2.

Tabla 2

Consecuencias del abuso sexual infantil

| Físicas | Psicológicas | Sociales |
|---|---------------------------------------|---|
| Infección en el área genital | Retraso en el desarrollo | Aislamiento social |
| Problemas de movilidad | Depresión | Drogadicción |
| Aumento del deseo y actividad sexual | Conducta sexual inapropiada a la edad | Agresividad |
| Embarazo | Enuresis | Convertirse en victimario |
| Problemas en las relaciones sexuales | Estrés postraumático | Dificultad para entablar relaciones interpersonales |
| Dolor, ardor, sangrado y hematomas en las áreas genitales | Fobias | Aumento del riesgo de revictimización |
| Automutilaciones | Problemas de aprendizaje | Problemas en la escuela |
| Enfermedades de transmisión sexual | Ansiedad | |
| Intentos suicidas | Trastorno bipolar | |
| Desorden alimenticio | Insomnio | |
| Trastornos gastrointestinales | Miedo | |
| | Trastornos de pánico | |
| | Ideas suicidas | |
| | Trastornos de personalidad | |
| | Culpabilidad y vergüenza | |
| | Trastorno obsesivo-compulsivo | |
| | Problemas de concentración | |
| | Autoestima baja | |
| | Encopresis | |
| | Conductas autodestructivas | |

Nota: Elaboración propia a partir (Manuel-Vicente, 2017; Jiménez-Cortés y Martín-Alonso, 2006; Cantón-Cortés y Cortés, 2015; Pereda-Beltrán, 2010)

Sin embargo, es necesario resaltar que la sintomatología presentada anteriormente no ocurre en todos los casos, debido que no todos los individuos responden de la misma forma ante este tipo de situaciones.

Dicho lo anterior, es indispensable aclarar que el ASI es una problemática que, si bien afecta a niños y adolescentes alrededor de todo el mundo, puede ser prevenido teniendo en cuenta factores de riesgos individuales, familiares y sociales, tales como el sexo, debido que las víctimas suelen ser niñas, no obstante, los niños también pueden ser víctimas de este tipo de maltrato. Otro factor de riesgo pueden ser las personas con discapacidad física, quienes se encuentran impedidos para oponerse al acto sexual, asimismo, la negligencia o ausencia por parte de los padres o tutores del menor, influye en el ASI, puesto que el niño al quedar sin protección es propenso a ser víctima de abuso.

Por otro lado, entorno al abuso sexual se ha generado una gran variedad de documentos investigativos, asimismo, se han escrito artículos en los cuales se estudia la influencia de las creencias en los procesos de ASI, dentro de los cuales se pueden destacar el de Sotelo y González (2006), en su artículo titulado Análisis de seguimiento por denuncias de presuntos actos sexuales abusivos cometidos contra niños, niñas y adolescentes, llevaron a cabo una investigación con el fin de analizar los casos recibidos por la Comisaría 10ª de Familia de la localidad de Engativá en Bogotá, para ello implementaron entrevistas en cuatro (4) etapas (social, psicológica, salud y legal) y las dividieron en seis (6) fases: investigación, revisión bibliográfica, construcción de un guion de entrevista, recopilación de casos que se presentaron en el año 2003, citación de la muestra, aplicación del instrumento, análisis de los resultados e informe final de la investigación. Finalmente se encontró como resultado que en el año 2003 la

Comisaría de Familia de Engativá recibió ochenta y dos (82) casos, de los cuales más del 50% de los casos se presentaron en los meses de enero, mayo y junio.

A su vez, Uribe-Aramburo (2010), en su artículo abuso sexual infantil y administración de justicia en Colombia: Reflexiones desde la Psicología Clínica y Forense, en donde realiza una investigación acerca de las restricciones que posee la psicología forense en el procedimiento penal, estableciendo las falsas creencias o mitos que se tienen acerca del testimonio del menor abusado. Igualmente, Saldarriaga (2012), en su tesis de posgrado titulada Prácticas culturales que sustentan el abuso sexual infantil intrafamiliar en la ciudad de Pereira, la cual tuvo como objetivo comprender las prácticas culturales que sustentan el ASI al interior de las familias en la ciudad de Pereira. Para esto se emplearon estudios de casos de abuso sexual infantil en donde el agresor era un miembro de la familia y se halló como resultado que el dominio o superioridad que ejerce el padre en el núcleo familiar facilita que se produzca incesto, debido que este aprovecha el “poder” que posee para violentar al menor.

Cabe resaltar que en Colombia la protección al menor abusado se ha enfocado en preservar la integridad y pudor sexual de los niños, niñas y adolescentes, implementando leyes que condenen el ASI en todas sus formas y brindando apoyo tanto a la víctima como a la familia (Hernández y Tapias, 2010).

Creencias

Las creencias son un conjunto de principios ideológicos y/o culturales que influyen en que un individuo tome un conocimiento determinado como verdadero o lo descarte por considerar que no posee las bases suficientes para ser cierto. Estas creencias son ideas que el individuo adquiere a lo largo de su vida, ya sea de los grupos sociales que lo rodean o de la introspección que realiza acerca de las diferentes situaciones por las cuales atraviesa (Arnold,

2007). Mediante el proceso de adaptación de una creencia en el sujeto, éste la concibe como verdadera sin ninguna duda, ignorando en ocasiones lo que es real, generando que estas creencias influyan directamente en la toma de decisiones que este realiza, puesto que de acuerdo con Children, School and Families (2010), las creencias se reflejan en lo que decimos, en la manera en que nos comportamos y en nuestro desenvolvimiento habitual. Por ello, es indispensable que se realice una distinción acerca de lo que se considera como verdadero y lo que realmente es verdadero, puesto que esto influye en que una persona incurra en falsas creencias que pueden generarse debido a la gran diversidad de creencias establecidas culturalmente dentro de las sociedades, provocando que en ocasiones el individuo sufra crisis de sentido de identidad. De igual forma, las creencias pueden influenciar a un individuo para que lleve a cabo diferentes comportamientos, sin embargo, no determinan la conducta, puesto que, si bien las creencias son motivos para actuar, pueden ser superadas por un motivo de mayor importancia (España-Ramos, 2008; Hume, 2001; Mardones, 2002; Moya, 2004; Ortega y Gasset, 1983). En cuanto a la clasificación de las creencias, diferentes autores han hecho aportes significativos de los cuales se pueden resaltar:

- **Rokeach y Zabala (1970):** Clasificó las creencias en tres grupos:
 1. Creencias Primitivas: son las creencias centrales que son indiscutibles, debido que ante la sociedad en general no se pone en duda.
 2. Creencias Autoritarias: son las creencias no primitivas, que pueden llegar a ser puestas en duda, ya que no todas las personas las perciben como verdaderas.
 3. Creencias Periféricas: son creencias que se encuentran asociadas a una fuente de autoridad negativa o positiva.
- **Rozin y colaboradores (2004):** Clasificó las creencias en dos grupos:

1. Creencias de tipo Instrumental: son las creencias que se encuentran vinculadas a la superficie natural.
2. Creencias de tipo Ideológico: son las creencias relacionadas con la moral y la estética que poseen las identidades naturales.

Ahora bien, las creencias, los mitos y los prejuicios poseen similitudes puesto que son formas en las que los individuos juzgan y/o asumen la existencia, sin embargo, es indispensable realizar una distinción entre estos, ya que de acuerdo con De Sevilla et al. (2006), los mitos no son más que una forma de explicar una realidad que para un individuo o una población se presenta de manera irracional. Los prejuicios por su parte, de acuerdo con Olmo (2005), son ideas formadas antes de hacer un juicio, es decir, son ideas que el individuo asume sobre una persona u objeto.

Falsas creencias, mitos y prejuicios del ASI

A lo largo del tiempo, el abuso sexual infantil ha ido cambiando tanto en la manera de tratarse como en la forma de percibirse, ya sea por el contexto cultural o por la sociedad en general, iniciando en la Antigua Grecia (1200 a.c) con la manipulación sexual que sufrían los niños en los primeros años de su vida por parte de los hombres mayores. Asimismo, en Creta y Beocia, eran comunes los matrimonios y las lunas de miel entre pederastas. Además, en Atenas se podía contratar el servicio de alquiler de muchachos, fomentando el ASI y produciendo graves consecuencias físicas y psicológicas (DeMause, 1982).

En la actualidad aún se presentan casos alrededor de todo el mundo, influenciado por las creencias individuales y culturales de las personas, convirtiéndose en una problemática presente en todos los países.

Con respecto a las creencias sobre el ASI, se han realizado diversos estudios de manera general, de los que se puede destacar el trabajo realizado por Pereda et al. (2012), en donde se evalúa el nivel de conocimientos, creencias y mitos de una muestra de estudiantes universitarios españoles sobre el abuso sexual infantil y encontraron que los varones presentaban un mayor número de creencias erróneas y tendían a culpabilizar más a las víctimas de abuso sexual.

Igualmente, Flórez (2014) realizó una investigación acerca de las creencias, prácticas culturales, pautas de crianza, relaciones familiares, modelos de autoridad, procesos de comunicación y significados de la sexualidad en cuatro familias de Buenaventura, en donde se encontró que no tenían normas y criterios claros frente a la sexualidad infantil, ya que no le daban la importancia adecuada y creaban sus creencias con base en la desinformación frente al ASI, lo que les dificultaba identificar lo que ocurre cuando se presenta un abuso sexual en un menor.

De igual forma, Baita y Moreno (2015), escribieron un libro en el cual se basan en las creencias acerca del abuso sexual infantil en el ámbito social y académico de Uruguay, donde especifican dichas creencias de la siguiente manera: el ASI no es una forma de maltrato tan grave como el maltrato físico, el ASI al igual que la violencia hacia la infancia en todas sus formas es un problema de las clases bajas, el ASI es un hecho raro, poco frecuente, que les ocurre a pocos niños y adolescentes; los agresores sexuales son personas que sufren de alguna patología en particular o abusan sexualmente bajo los efectos del alcohol, los hombres tienen una impulsividad sexual que no pueden frenar, los niños son seductores y provocan al adulto; el ASI es cometido por personas extrañas a la víctima, si un niño es abusado sexualmente, seguro lo contará de inmediato, los niños son poco creíbles, fantasean, mienten, si el niño muestra

sentimientos positivos hacia el agresor, entonces es imposible que haya habido abuso y el ASI que ocurre dentro de las familias es una cuestión privada.

Por su parte la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2015), publicó un libro en torno al abuso sexual infantil presente en ese país, en donde desmienten gran cantidad de creencias relacionadas a los posibles agresores, posibles víctimas, los entornos en los que se puede presentar el ASI y demás creencias establecidas culturalmente.

Por otro lado, Rosado, Garrido y Cantón-Cortés (2016), realizaron una investigación en la cual elaboraron un cuestionario de 26 ítems para la identificación de los conocimientos y creencias sobre el abuso sexual infantil y las agresiones sexuales, luego se la aplicaron a 99 hombres y 196 mujeres en edades entre 18 y 54 años, estudiantes de psicología, criminología, derecho y medicina de la universidad de Málaga (España). En la investigación, se encontró que la mayoría de los alumnos opinan que el agresor de las ASI suele ser un desconocido, además, se pudo observar que las mujeres demostraron tener mayor conocimiento de la realidad que los hombres, concluyendo que el tipo de agresión más frecuente es el ASI.

Cabe resaltar, paradójicamente, si bien existen diversos documentos respecto a las creencias acerca del abuso sexual infantil, es preocupante encontrar que en Colombia son muy pocos los aportes que se han realizado sobre este, siendo un país en el cual constantemente los niños y adolescentes son abusados. Por otra parte, los pocos escritos científicos acerca del ASI, contribuyen a la desinformación del tema en el país, puesto que no se abarca esta problemática completamente y de manera clara, generando cada vez más falsas creencias entorno al abuso sexual en menores.

Marco Legal del ASI

Colombia al igual que muchos países posee su propia normatividad acerca del abuso sexual. Para esta investigación en particular, únicamente se relacionarán los artículos que competan al abuso sexual infantil y que estén establecidos en la ley 599 de 2000, por medio de la cual expide el Código Penal; entre los artículos acerca del abuso sexual infantil se pueden mencionar:

- **Artículo 208 - Acceso carnal abusivo con persona menor de catorce años:** el que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
- **Artículo 209 - Actos sexuales con persona menor de catorce años:** el que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
- **Artículo 210 - Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir:** el que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.
- **Artículo 210-A. Acoso sexual:** el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

- **Artículo 211 - *detalla las circunstancias en las que las penas resultan agravadas:*** las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:
 1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
 2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
 3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
 4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
 5. La conducta se realizare sobre pariente hasta cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o contra cualquier persona que de manera permanente se hallare integrada a la unidad doméstica, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
 6. Se produjere embarazo.
 7. Si se cometiere sobre personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, etnia, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio.
 8. Si el hecho se cometiere con la intención de generar control social, temor u obediencia en la comunidad.
- **Artículo 212 - *Acceso carnal:*** para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por acceso carnal la penetración del miembro viril por vía anal,

vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

- **Artículo 212A - *Violencia***: para los efectos de las conductas descritas en los capítulos anteriores, se entenderá por violencia: el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento.
- **Artículo 213 - *Inducción a la prostitución***: el que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 213-A - *Proxenetismo con menor de edad***: el que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 214 - *Constreñimiento a la prostitución***: el que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 217-A - *Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad***: el que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande

realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este solo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años.

Parágrafo. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad:

1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero.
 2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado.
 3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado almargen de la ley.
 4. Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años.
 5. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.
- **Artículo 218 - Pornografía con personas menores de 18 años:** el que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.
 - **Artículo 219 - Turismo sexual:** El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

- **Artículo 219-A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer actividades sexuales con personas menores de 18 años:** el que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, telefonía o cualquier medio de comunicación, para obtener, solicitar, ofrecer o facilitar contacto o actividad con fines sexuales con personas menores de 18 años de edad, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de sesenta y siete (67) a (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años.
- **Artículo 229. Violencia intrafamiliar:** el que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia, y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

- **Artículo 237 - Incesto:** El que realice acceso carnal u otro acto sexual con un ascendiente, descendiente, adoptante o adoptivo, o con un hermano o hermana, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Para el año 2007 se expide la ley 1146, por medio de la cual se establece normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Asimismo, en el año 2008 se expide la ley 1236, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual, como son:

- **Artículo 4:** El artículo 208 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 208. Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años”.
- **Artículo 5:** El artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años”.
- **Artículo 6:** El artículo 210 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 210. Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivos con Incapaz de Resistir. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años”.
- **Artículo 7:** El artículo 211 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 211. Circunstancias de Agravación Punitiva. Las penas para los delitos descritos en los artículos anteriores se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
 2. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
 3. Se produjere contaminación de enfermedad de transmisión sexual.
 4. Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.
 5. Se realizare sobre el cónyuge o sobre con quien se cohabite o se haya cohabitado, o con la persona con quien se haya procreado un hijo.
 6. Se produjere embarazo.
 7. Cuando la víctima fuere una persona de la tercera edad o, disminuido físico, sensorial, o psíquico”.
- **Artículo 8:** El artículo 213 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 213. Inducción a la Prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
 - **Artículo 9:** El artículo 214 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 214. Constreñimiento a la Prostitución. El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
 - **Artículo 12:** El artículo 218 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así: “Artículo 218. Pornografía con Menores. El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de

edad, incurrirá en prisión de diez (10) a catorce (14) años y multa de ciento treinta y tres (133) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima. Para efectos de determinar los miembros o integrantes de la familia habrá de aplicarse lo dispuesto por el artículo 35 y siguientes del Código Civil relacionados con el parentesco y los diferentes grados de consanguinidad, afinidad y civil”

- **Artículo 13:** El artículo 219-A del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

“Artículo 219-A. Utilización o Facilitación de Medios de Comunicación para Ofrecer Servicios Sexuales de Menores. El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años, y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años”.

De igual forma, se han generado diversos tipos de protocolos y técnicas para brindar un adecuado acompañamiento a las víctimas de ASI en el procedimiento penal, de los cuales se pueden destacar (Maffioletti-Celedón, s.f):

Aparato de Justicia en Colombia en casos de ASI

El aparato de justicia en Colombia en casos de ASI se fundamenta en el proceso penal acusatorio, el cual cuenta con una estructura organizada que garantiza el óptimo cumplimiento del proceso penal. Este inicia con la noticia criminal, la cual puede ser una querrela, denuncia,

petición especial o cualquier medio que es aportada por el interesado (que puede ser la víctima), y por medio de la cual la policía judicial (CTI – DIJÍN / SIJÍN, DAS, INST. NAL. MEDICINA LEGAL) debe pasar un informe a la Fiscalía. Esta efectúa la respectiva indagación en la que se realizará la recolección de elementos materiales probatorios y cita a audiencia preliminar, ante el Juez con función de control de garantías. Allí, el Fiscal formula al Juez, entre otras, las siguientes peticiones:

- Inspección y registro corporal del indiciado e imputado.
- Obtención de muestras que involucren al indiciado e imputado.
- Práctica de reconocimiento y exámenes físicos a las víctimas.
- Expedición de orden de captura.
- Medidas cautelares.
- Declaración persona ausente.
- Destrucción objeto material delito.
- Vigilancia y seguimiento de personas.
- Entrega vigilada.
- Búsqueda selectiva en bases de datos.
- Aplicación del principio de oportunidad.
- Práctica de prueba anticipada.

Posteriormente, se realiza la Audiencia de formulación de la imputación, en donde se tiene en cuenta el principio de oportunidad, preclusión (juez conocimiento), imputación y allanamiento.

Acto seguido, se realizan las audiencias de conocimiento, las cuales se llevan a cabo ante un Juez con función de conocimiento y comprenden:

- Audiencia de formulación de acusación, donde se lleva a cabo la acusación y aceptación de cargos.
- Audiencia preparatoria, se lleva a cabo: a) Exhibición de evidencias y elementos materiales probatorios y el conocimiento de las mismas por las partes; b) Decreto de pruebas que solicitan las partes; c) Rechazo, inadmisión de pruebas inconducentes, impertinentes, repetidas e inútiles; d) Exclusión de pruebas ilegales; y e) Determinación de orden de la presentación de la prueba.
- Audiencia de juicio oral, en la que la Facultad para llegar a *Preacuerdos* se mantiene hasta el interrogatorio del acusado en *Juicio Oral*.

Así mismo se desarrolla la práctica de las pruebas y debate probatorio y los alegatos de las partes.

Finalmente, se realiza el Anuncio inmediato del sentido del Fallo. Esta decisión es individualizada frente a los enjuiciados y cargos contenidos en la acusación y se da la sentencia de Absolución o Condena, Incidente de Reparación Integral (Consejo Superior de la Judicatura, 2010).

Actores involucrados en el procedimiento Penal Acusatorio

El Sistema Penal Acusatorio es un procedimiento judicial para causas penales, establecido por el Constituyente, estructurado sobre los principios de contradicción, inmediación, concentración y publicidad, que propende fundamentalmente garantizar la materialización de los

derechos de los ciudadanos, al tiempo que a la efectividad de la acción penal (Consejo Superior de la Judicatura, 2010).

En este procedimiento intervienen:

- El fiscal, quien es el que investiga, es decir, indaga sobre los hechos y busca las evidencias o medios probatorios, con la participación de la policía judicial. Igualmente imputa y acusa. La imputación es un acto por medio del cual el fiscal comunica a una persona por qué está vinculada al proceso y le señala los hechos relevantes, frente a lo cual el imputado puede aceptar su autoría o participación en el delito (Ver Ley 906 de 2004, arts. 286 y siguientes). Por otro lado, la acusación es presentada por el fiscal cuando, de los elementos probatorios y evidencias, puede afirmarse que el delito existió y que el imputado lo cometió. La acusación debe señalar claramente cuáles son los hechos, quiénes son los acusados e indicar las pruebas con las que cuenta. (Ver Ley 906 de 2004, arts. 388 y siguientes).
- El abogado penalista o también conocido como defensor de oficio o de confianza, el cual asiste jurídicamente al procesado en todas las etapas del proceso, diseña su programa de defensa dirigido a controvertir las pruebas que presenta el fiscal, interroga y contrainterroga a los testigos y desarrolla los alegatos. El defensor, en términos generales, vigila y exige el cumplimiento de los derechos del procesado.
- El Ministerio Público: los procuradores judiciales, pueden intervenir en las actuaciones adelantadas por los jueces, la Fiscalía y la Policía Judicial a efectos de defender el ordenamiento jurídico, el patrimonio público y las garantías y derechos fundamentales. Los personeros municipales ejercen este mismo control en los procesos ante los jueces municipales y ante los respectivos fiscales.

- El juez interviene en la investigación para verificar constitucionalidad y legalidad de los actos que desarrolla la Fiscalía, y el respeto a los derechos de los vinculados.

El juez se fundamenta en dos componentes: Juez de Control de Garantías (protege derechos, autoriza y legaliza actuaciones del Fiscal y Policía Judicial). Juez de Conocimiento (dirige el juicio oral y dicta la sentencia) (Consejo Superior de la Judicatura, 2010).

Asimismo, durante el desarrollo del procedimiento penal acusatorio se pueden ver involucrados otros profesionales como la policía judicial y peritos en psicología forenses, de igual forma, los miembros del Centro de Atención Integral a las Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), tales como, psicólogos, y trabajadores sociales, recolectar pruebas por parte de ambas partes (víctima y victimario). Las funciones que cada uno de estos profesionales brindan a este proceso son:

- La policía judicial, según el artículo 205 del nuevo Código de Procedimiento Penal, señala que las funciones de la Policía Judicial son, entre otras: recibir denuncias, querellas o informes de los que se infiera la comisión de un delito; realizar los actos urgentes como la inspección en el lugar de los hechos, la inspección del cadáver, las entrevistas y los interrogatorios; identificar, recoger, embalar técnicamente los elementos materiales probatorios y la evidencia física; y registrar por escrito o mediante grabaciones las entrevistas e interrogatorios así como someter todos estos elementos a cadena de custodia. En los eventos en que se requiera examen médico legal, acompañará a las personas al respectivo centro médico. Cuando se trate de un cadáver, este será trasladado al Instituto Nacional

de Medicina Legal o a un centro médico oficial para la realización de la necropsia médico legal (Astwood-Romero, s.f).

Igualmente, en el Protocolo de investigación de violencia sexual de la Fiscalía General de la Nación (2017), se presentan funciones de la Policía Judicial, tales como:

- El registro inicial de los hechos. Ante el conocimiento de los hechos de violencia sexual, estos deben completar el formato de noticia criminal o registro de caso respectivo y diligenciar los sistemas de información misionales (SPOA, SIJUF y SIJYP). Para diligenciar adecuadamente dichos registros es preciso incluir: i) una caracterización completa de la víctima; ii) un relato completo de los hechos, del contexto y las circunstancias de ejecución del delito; y iii) una adecuada selección provisional del tipo penal.
- Actos inmediatos de investigación. Con independencia del tiempo transcurrido desde los hechos de violencia sexual, una vez que se tenga noticia, por cualquier medio, de la posible ocurrencia de estos, la policía judicial debe considerar el caso como urgente e iniciar de forma inmediata la indagación mediante la ejecución de los actos urgentes de que trata el artículo 205 de la Ley 906101.
- Los actos inmediatos de investigación impulsados por la policía judicial (actos urgentes) no requieren orden de trabajo. Estos actos inmediatos están a cargo de servidores con funciones de policía judicial que actúan de forma expedita tras el conocimiento de los hechos. Estos actos pueden consistir en la inspección en el lugar del hecho, la inspección de cadáver,

la realización de entrevistas y/o interrogatorios, así como la remisión a instancias médico-legales para la práctica de exámenes, entre otros.

- Los peritos en psicología forenses pueden investigar, asesorar, evaluar, predecir e intervenir en conductas de personas involucradas en conflictos de custodia, divorcio, interdicciones, reubicaciones laborales, y en las investigaciones de conductas punibles de Violencia intrafamiliar, Inasistencia alimentaria, Delitos Sexuales, Homicidios entre otras (Rodríguez-Navarro, 2010).
- Los psicólogos del CAIVAS, quienes, por solicitud del fiscal, realizan una entrevista psicológica forense para la que se tienen en cuenta protocolos de casos de presuntos delitos sexuales al momento de realizar el informe.

Igualmente cumplen funciones tales como:

- Evaluar el estado emocional del niño, niña o adolescente y formular un plan de intervención individual y familiar. Emitir un concepto técnico al Defensor de Familia para que con base en ello tome la medida administrativa correspondiente, teniendo en cuenta el entorno familiar.
- Realizar la intervención terapéutica al niño, niña, adolescente y su familia.
- Acompañamiento psicosocial permanente durante el proceso de atención, cuya finalidad es dar orientación y atención terapéutica permanente a la víctima y a su familia.
- Acompañar a los niños, niñas y adolescentes cuando haya lugar al reconocimiento en fila del presunto agresor, con el propósito de mitigar de esta manera el impacto de la situación (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2010).

- El rol de los Trabajadores Sociales del CAIVAS, de acuerdo con, Arias-Rivas y Valencia-Caicedo (2011) presenta una variedad de opciones, tales como la de ser mediador, evaluador, acompañante, promotor, prevención, agente de cambio, etc. Pero, en definitiva y según el objeto de intervención, el rol de estos dentro del CAIVAS es el del acompañamiento en la restitución de los derechos de los niñas y niñas víctimas del abuso sexual infantil. Esta atención desde Trabajo social está mayormente direccionada a las familias, sin embargo, el acompañamiento no terapéutico se da a toda la familia pues dentro de este proceso se encuentran:
 - La orientación
 - La verificación de derechos
 - Identificación de redes de apoyo primarias
 - Gestión y articulación institucional
 - Seguimiento
 - Acciones de peritaje.

Por tanto, el acompañamiento es un proceso que conlleva al restablecimiento de los derechos del niño o niña que se encuentra enmarcado en la legislación, desarrollado por instituciones principalmente de protección y dentro de un equipo interdisciplinario. Teniendo en cuenta esto, las funciones enmarcadas en el rol de acompañamiento desarrollado por las trabajadoras sociales del CAIVAS, desde la voz de ellas y la recuperación de información a lo largo del diario de campo y entrevistas, son:

- La orientación
- La verificación de los derechos
- La entrevista

- La visita domiciliar
- El informe social
- La identificación de redes de apoyo social de carácter primario desde el CAIVAS
- La gestión y articulación institucional desde el CAIVAS
- Seguimiento
- Acciones de peritaje

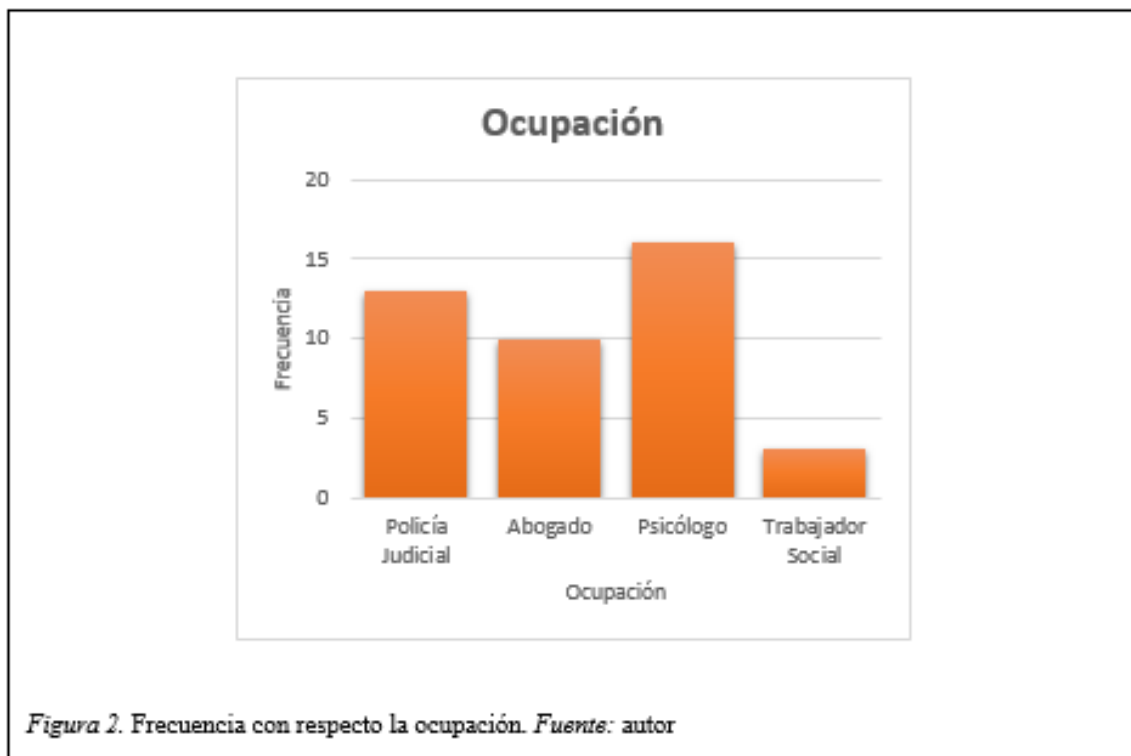
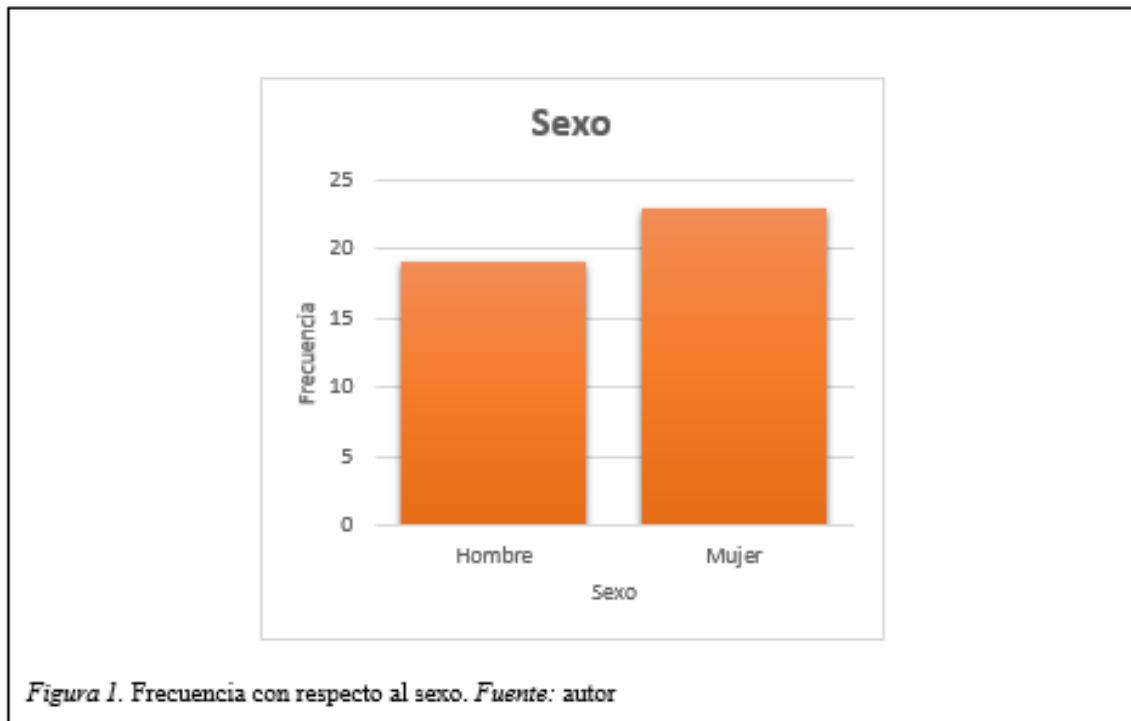
Metodología

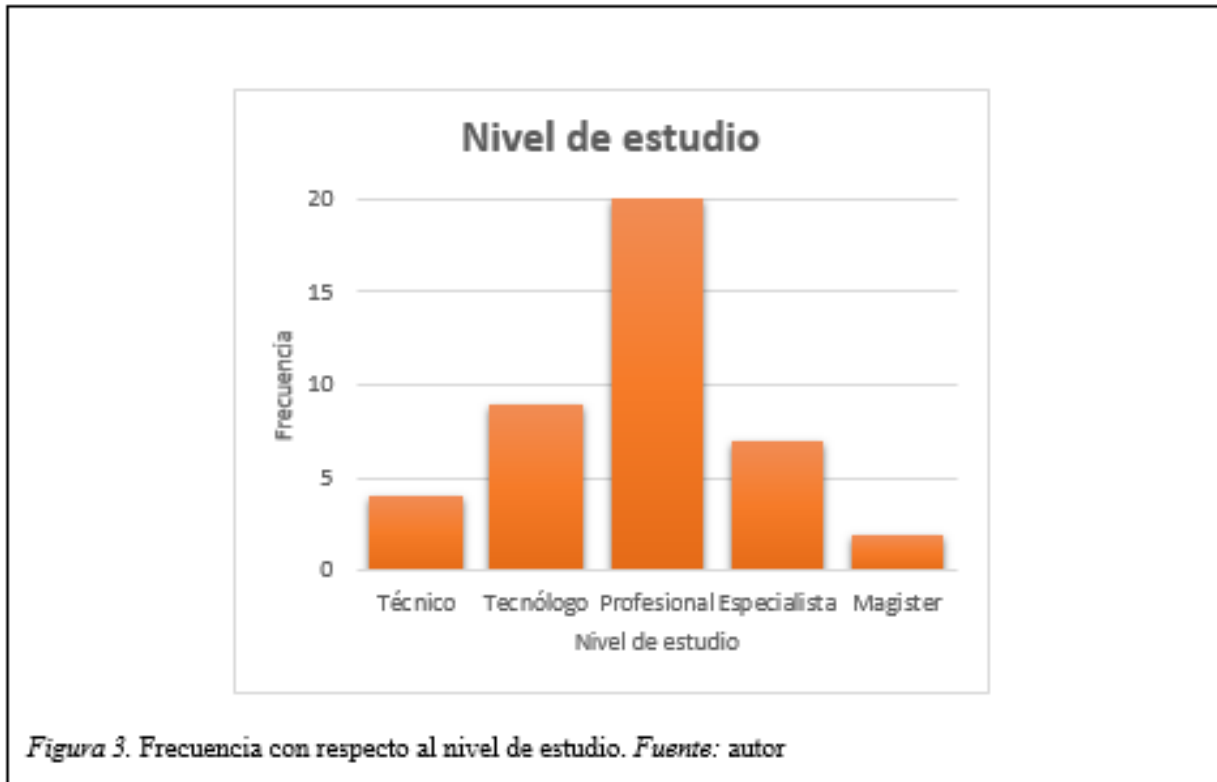
Método de investigación

Esta investigación está soportada bajo el paradigma empírico analítico. La metodología aplicada a la investigación es de tipo cuantitativa no experimental, ya que es un estudio que se realiza sin la manipulación deliberada de las variables y en el que solo se observan los fenómenos de su ambiente para luego analizarlos. Asimismo, es transversal, debido que la recolección de datos es en un solo momento a 42 profesionales involucrados en el procedimiento penal de Abuso sexual infantil (psicólogos, abogados penalistas, trabajadores sociales y policías judiciales) de Colombia que hayan o estén trabajando con menores abusados sexualmente y es descriptiva, ya que se enfoca en señalar y describir las características de las creencias acerca del ASI que presentan dichos profesionales (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado y Baptista-Lucio, 2006).

Muestra

La muestra estuvo compuesta por 42 operadores judiciales de la ciudad de Barranquilla involucrados en el procedimiento penal del abuso sexual infantil (que hallan o estén trabajando en casos de ASI), de estos se encontraban 19 hombres (45,2%) y 23 mujeres (54,8%) (figura 1) entre los 22 y los 66 años. Estos, ejercían su labor en la comisaria de familia, inspecciones de policía, CAIVAS de la fiscalía, defensoría del pueblo o medicina legal, como policías judiciales (31%), abogados (23,8%), psicólogos (38,1%) o trabajadores sociales (7,1%) (figura 2) y contaban un nivel académico técnico (9,5%), tecnólogo (21,4%), profesional (47,6%), especialista (16,7%) y/o magister (4,8%), como se puede observar en la figura 3.





Instrumentos

Cuestionario sociodemográfico: para recoger datos acerca del sexo de los participantes, la edad, la ocupación, el puesto y nivel educativo en el que laboran, los años de servicio y el nivel de estudios que estos poseen.

The Child Sexual Abuse Myth Scale (Colling, 1997). En la presente investigación se implementó una adaptación realizada por Verónica Godoy Cervera y Claudia Gamboa-Loria, de la Universidad Autónoma de Yucatán y Milena Martínez Rudas de la Universidad de la Costa (CUC) del instrumento a habla hispana (manuscrito sometido a publicación) titulado Escala de Creencias Sobre el Abuso Sexual Infantil. Esta cuenta con 21 creencias, de las cuales 2 son reales (ítem 4 y 20) y 19 son erróneas (1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21). Además, posee dos preguntas acerca de los casos de ASI conocidos por los participantes en

su ámbito laboral y sobre la cantidad de casos de ASI con los que han trabajado en el último año (ítem 22 y 23).

Procedimiento

Inicialmente se visitaron instituciones tales como comisaria de familia, inspecciones de policía, CAIVAS de la fiscalía, defensoría del pueblo y medicina legal en los que se realizó el primer contacto con los operadores judiciales, a los cuales se les explicó acerca del trabajo y el objetivo de la investigación. Posteriormente se les invitó a participar en el estudio, para lo que se les solicitó sus correos electrónicos y se les comunicó que se les enviarían el consentimiento informado en conjunto con el instrumento de manera virtual para ser diligenciado en Formulario Google, por último, los datos fueron analizados con la herramienta estadística SPSS.

Resultados

En relación al primer objetivo, se calcularon las frecuencias para cada uno de los ítems teniendo en cuenta la profesión de los participantes. Se pudo observar que las creencias erróneas que más se presentaron en la población fueron la de los ítems 17 y 19, a su vez, las creencias reales en las cuales las personas tuvieron mayor claridad, fueron en los ítems 1, 6, 21, 14, 5, 4, 7, 20, 9, 2, 18, 3, 12 y 8. No obstante, en los ítems 15, 10, 16, 13 y 11, si bien no todas fueron erróneas, se pudo notar que existieron equivocaciones significativas en estas creencias. Esta información se presenta en la Tabla 3.

Respecto al segundo objetivo, se analizaron si existían diferencias en las creencias erróneas en función de la profesión de los participantes. Se encontró que existen diferencias estadísticas significativas en los ítems 7, 10, 11 y 12, siendo los policías judiciales (PJ) quienes tuvieron mayor incidencia en las creencias erróneas, puesto que en el ítem 7 ($\chi^2 = 12,661, p = 0,005$), 5 de los 13 PJ identificaron esta creencia como verdadera en comparación con las otras ocupaciones. Igualmente, en el ítem 10 ($\chi^2 = 12,741, p = 0,047$), 9 de los 13 policías señalaron esta creencia como real, además, en el ítem 11 ($\chi^2 = 13,21, p = 0,043$), 10 PJ de los 13 indicaron erróneamente esta creencia como verdadera, y para el ítem 12 ($\chi^2 = 16,877, p = 0,010$), 7 de los 13 policías establecieron como verdadero esta creencia. Asimismo, tras los resultados se comprueba que si bien los policías judiciales son quienes tienen mayores creencias erróneas, estos están seguidos por los psicólogos (Ps), los abogados (Ab) y finalmente los trabajadores sociales (TS), convirtiéndose estos últimos en los agentes penales con menos creencias erróneas acerca del abuso sexual infantil (figura 4). En la Tabla 3 se presentan las diferencias estadísticamente significativas, marcadas estas en negrilla.

Tabla 3

Creencias de los actores involucrados en el procedimiento penal de ASI

| Creencias ASI | % Verdadero | | | | % Falso | | | |
|---|-------------|------|------|-------|---------|-------|-------|-------|
| | PJ | Ab | Ps | TS | PJ | Ab | Ps | TS |
| 1- El contacto sexual entre un adulto y un niño que desea el contacto no debe considerarse como abusivo. | 7,7 | 0,0 | 6,3 | 0,0 | 92,3 | 100,0 | 93,8 | 100,0 |
| 2 - El contacto sexual con un adulto puede contribuir favorablemente al desarrollo psicosexual posterior del niño. | 38,5 | 10,0 | 12,5 | 0,0 | 61,5 | 90,0 | 87,5 | 100,0 |
| 3 - La mayoría de los niños son abusados sexualmente por desconocidos o por hombres que no son muy conocidos por él. | 30,8 | 30,0 | 18,8 | 33,3 | 69,2 | 70,0 | 81,3 | 66,7 |
| 4 - Las mujeres también abusan sexualmente de los niños. | 100,0 | 80,0 | 87,5 | 100,0 | 0,0 | 20,0 | 12,5 | 0,0 |
| 5 - Los niños que actúan de manera seductora deben ser vistos como culpables al menos en parte, si un adulto responde a ellos de una manera sexual. | 15,4 | 10,0 | 6,3 | 0,0 | 84,6 | 90,0 | 93,8 | 100,0 |
| 6 - El contacto sexual entre un adulto y un niño que no implique fuerza o coacción y que no implique coito o intento de coito, es poco probable que tenga consecuencias psicológicas graves para el niño. | 7,7 | 0,0 | 6,3 | 0,0 | 92,3 | 100,0 | 93,8 | 100,0 |
| 7 - Una mujer que no satisfaga sexualmente a su pareja debe asumir parte de la responsabilidad si su pareja se siente frustrada y utiliza a sus hijos para su satisfacción sexual. | 38,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 138,5 | 100,0 | 100,0 | 100,0 |

| Creencias ASI | % Verdadero | | | | % Falso | | | |
|---|-------------|------|------|-----|---------|------|------|-------|
| | PJ | Ab | Ps | TS | PJ | Ab | Ps | TS |
| 8 - El abuso sexual infantil se produce principalmente en familias pobres, desorganizadas e inestables. | 38,5 | 20,0 | 31,3 | 0,0 | 61,5 | 80,0 | 68,8 | 100,0 |
| 9 - No es el contacto sexual con adultos lo que es perjudicial para los niños. lo que realmente es perjudicial para el niño es el estigma social que resulta una vez que el "secreto" se acabe. | 30,8 | 10,0 | 6,3 | 0,0 | 69,2 | 90,0 | 93,8 | 100,0 |
| 10 - Muchos niños tienen un deseo inconsciente de estar involucrados sexualmente con un padre del sexo opuesto, lo que los lleva a comportarse inconsciente de maneras que hacen que el abuso sexual de ese padre sea más probable. | 69,2 | 10,0 | 31,3 | 0,0 | 30,8 | 90,0 | 62,5 | 100,0 |
| 11 - Las niñas adolescentes que llevan ropa muy reveladora provocan el abuso sexual. | 76,9 | 30,0 | 31,3 | 0,0 | 23,1 | 60,0 | 68,8 | 100,0 |
| 12 - Los niños criados por parejas gays o lesbianas corren un mayor riesgo de ser abusados sexualmente que los niños criados por parejas heterosexuales. | 53,8 | 0,0 | 12,5 | 0,0 | 30,8 | 90,0 | 87,5 | 100,0 |
| 13 - Los homosexuales son más propensos a cometer abuso sexual infantil que los heterosexuales. | 53,8 | 30,0 | 25,0 | 0,0 | 23,1 | 60,0 | 68,8 | 100,0 |
| 14 - Los niños tienen más probabilidad que las niñas de disfrutar del contacto sexual con un adulto y, por lo tanto, es menos probable que se sientan emocionalmente traumatizados por la experiencia. | 15,4 | 0,0 | 6,3 | 0,0 | 84,6 | 90,0 | 93,8 | 100,0 |

| Creencias ASI | % Verdadero | | | | % Falso | | | |
|---|-------------|-------|-------|-------|---------|-------|------|-------|
| | PJ | Ab | Ps | TS | PJ | Ab | Ps | TS |
| 15 - los juegos sexuales entre menores de la misma edad deben ser considerados como abuso sexual y por lo consiguiente tener una repercusión legal. | 61,5 | 30,0 | 12,5 | 0,0 | 38,5 | 70,0 | 81,3 | 100,0 |
| 16 - El abuso sexual infantil es causado por problemas sociales como el desempleo, la pobreza y el abuso del alcohol. | 61,5 | 20,0 | 37,5 | 0,0 | 38,5 | 70,0 | 62,5 | 100,0 |
| 17 - Los niños que no revelan el abuso sexual es porque quieren o desean que el contacto sexual continúe. | 100,0 | 90,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 10,0 | 0,0 | 0,0 |
| 18 - Los niños mayores, que tienen una mejor comprensión de las cuestiones sexuales, tienen la responsabilidad de resistir activamente las insinuaciones sexuales realizados por los adultos. | 23,1 | 20,0 | 18,8 | 0,0 | 76,9 | 70,0 | 81,3 | 66,7 |
| 19. Los agresores sexuales de menores tienen problemas mentales. | 69,2 | 70,0 | 81,3 | 100,0 | 30,8 | 10,0 | 18,8 | 0,0 |
| 20 -El juego sexual infantil es un síntoma de que un menor está siendo abusado sexualmente por un adulto. | 100,0 | 100,0 | 62,5 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 25,0 | 0,0 |
| 21 - El contacto sexual entre un adulto y un niño, que es físicamente placentero para el niño, no debe considerarse como "abusivo". | 15,4 | 0,0 | 12,5 | 0,0 | 84,6 | 100,0 | 87,5 | 100,0 |

Fuente: autor

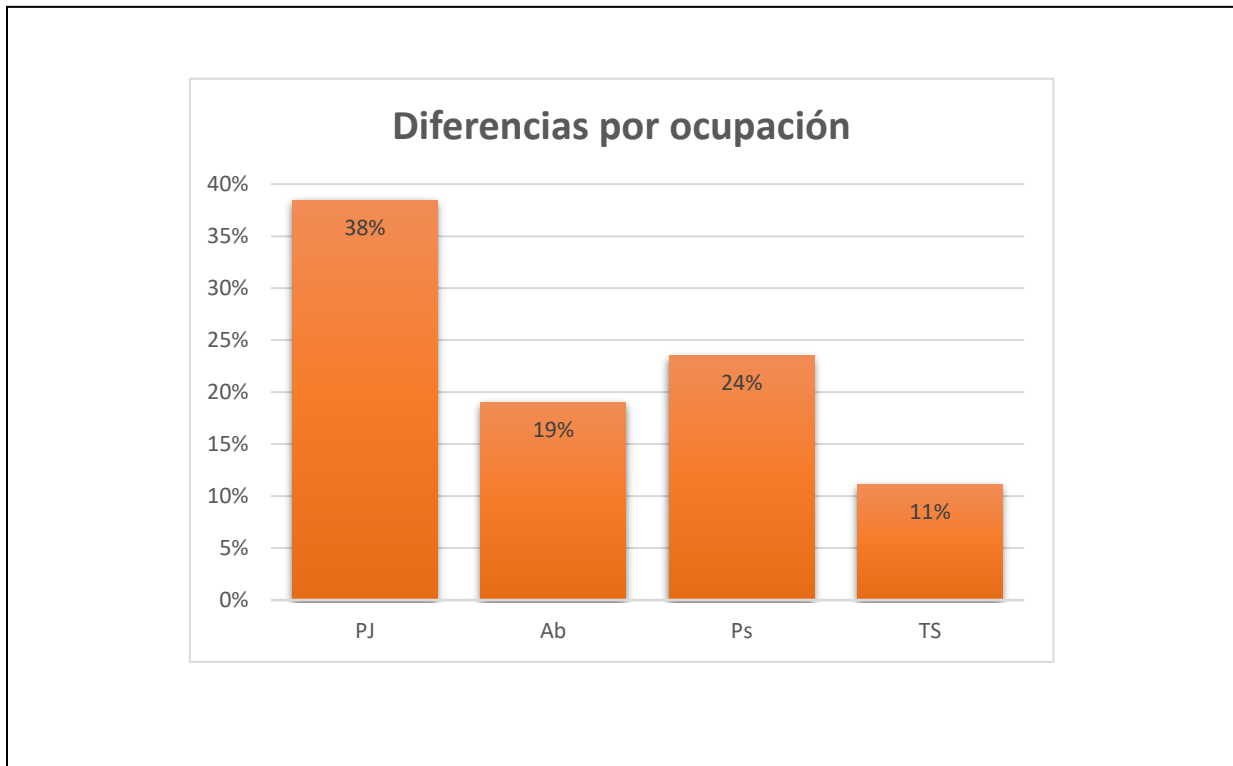


Figura 4 Porcentaje creencias erróneas de ASI por ocupación. Fuente: propia de los autores

En cuanto al tercer objetivo, tras realizar los análisis, se comprueba que no existen diferencias estadísticamente significativas entre las creencias acerca del abuso sexual infantil que poseen hombres y mujeres.

Además, se pudo observar que en el último año los operadores judiciales involucrados en los casos de ASI aproximadamente han conocido unos 650 casos de ASI en su contexto laboral (ítem 22), siendo primeramente los policías judiciales ($M = 225,75$; $DT = 180,97$), seguido de los abogados ($M = 124,70$; $DT = 212,47$), los psicólogos ($M = 30,50$; $DT = 51,34$) y los trabajadores sociales ($M = 24,33$; $DT = 8,39$). A su vez, en el ítem 23 se halló que los actores penales han estado trabajando aproximadamente con 600 casos en el último año, estando en primer lugar los PJ ($M = 145,85$; $DT = 160,31$), luego los Ab ($M = 31,2$; $DT = 63,13$), los Ps ($M = 18,00$; $DT = 37,74$) y finalmente los TS ($M = 5,33$; $DT = 4,62$).

Cabe resaltar, que durante el análisis de los resultados se encontró que en el ítem 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, varios de los operadores judiciales marcaron la casilla de *NO SÉ* indicando su desconocimiento acerca de esas creencias, como puede observarse en la figura 5.

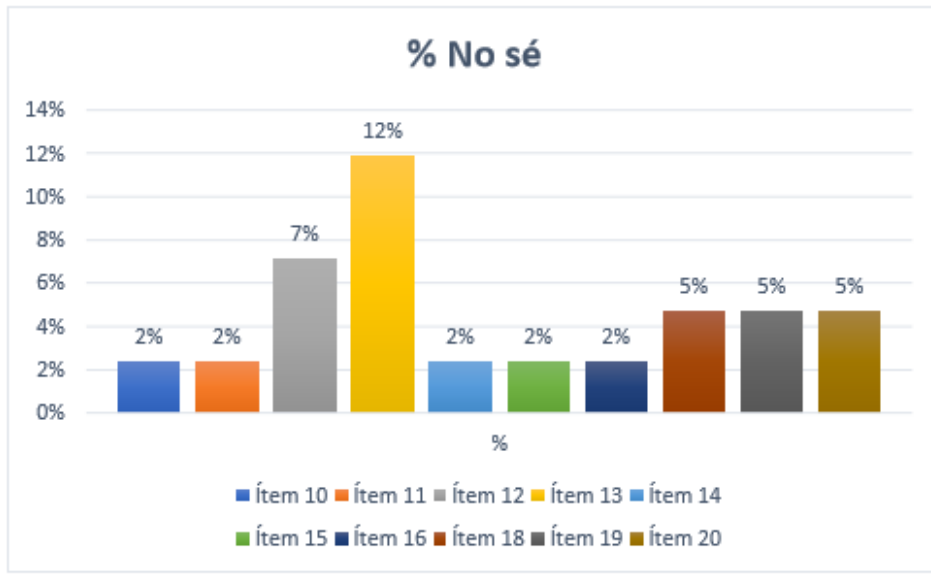


Figura 5. Porcentaje de respuestas NO SÉ. Fuente: autor

Discusión

El objetivo principal de la presente investigación fue caracterizar las creencias acerca del abuso sexual infantil de los operadores judiciales. Asimismo, en el primer objetivo se pudo observar que las creencias erróneas que más se presentaron fueron las relacionadas con guardar en secreto el abuso sexual (ítem 17) y que los agresores son solo personas enfermas (ítem 19). Esto se encuentra en concordancia con lo establecido en la teoría, Baita y Moreno (2015) afirman que entre las creencias que más se presentan acerca del abuso sexual infantil, son que los agresores sexuales son personas que sufren de alguna patología en particular y que todo niño que ha sido abusado lo cuenta inmediatamente, lo cual no en todos los casos se produce.

En el segundo objetivo, como se pudo observar en los resultados, los policías judiciales y los psicólogos fueron quienes tuvieron el mayor índice de creencias erróneas, lo que de acuerdo con Gil y Manuel (2019), puede estar siendo ocasionado por la escasa formación en ASI que poseen estos profesionales, además de las falsas creencias culturales que aún se presentan en la sociedad.

En cuanto al tercer objetivo, no se encontraron diferencias significativas entre las creencias acerca del ASI que poseen los hombres y las mujeres, puesto que la muestra estaba conformada por una pequeña población homogénea. Además, se pudo observar que este resultado era contrario a lo estipulado teóricamente, puesto que de acuerdo con Ullman y Filipas (2005) y Wellman (1993) existen diferencias en torno a las creencias que hombres y mujeres tienen respecto al fenómeno del abuso sexual infantil, así como las conductas prosociales que se ejecutan hacia las víctimas (González-Araneda, 2016).

También es importante mencionar ciertas limitaciones de la presente investigación. La principal limitación es que los resultados no pueden ser generalizados a la población general

dado que se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencional. En cuanto al instrumento se recomienda reformular los ítems 15, 19 y 20, debido que la forma como están planteados es poco clara y puede distorsionar las respuestas de los participantes. Además, se recomienda para futuras investigaciones muestras con un mayor número de participantes, así como incluir jueces y fiscales.

Conclusiones

Considerando los objetivos planteados en la presente investigación, se puede concluir lo siguiente:

- En el primer objetivo se halló que las creencias erróneas que más se presentaron fueron las del ítem 17 (Los niños que no revelan el abuso sexual es porque quieren o desean que el contacto sexual continúe) y 19 (Los agresores sexuales de menores tienen problemas mentales), y las creencias en las que se tuvo mayor claridad fueron las de los ítems 1 (El contacto sexual entre un adulto y un niño que desea el contacto no debe considerarse como abusivo), 6 (El contacto sexual entre un adulto y un niño que no implique fuerza o coacción y que no implique coito o intento de coito, es poco probable que tenga consecuencias psicológicas graves para el niño), 21 (El contacto sexual entre un adulto y un niño, que es físicamente placentero para el niño, no debe considerarse como "abusivo"), 14 (Los niños tienen más probabilidad que las niñas de disfrutar del contacto sexual con un adulto y, por lo tanto, es menos probable que se sientan emocionalmente traumatizados por la experiencia), 5 (Los niños que actúan de manera seductora deben ser vistos como culpables al menos en parte, si un adulto responde a ellos de una manera sexual), 4 (Las mujeres también abusan sexualmente de los niños), 7 (Una mujer que no satisfaga sexualmente a su pareja debe asumir parte de la responsabilidad si su pareja se siente frustrada y utiliza a sus hijos para su satisfacción sexual), 20 (El juego sexual infantil es un síntoma de que un menor está siendo abusado sexualmente por un adulto), 9 (No es el contacto sexual con adultos lo que es perjudicial para los niños. Lo que realmente es perjudicial para el

niño es el estigma social que resulta una vez que el "secreto" se acabe), 2 (El contacto sexual con un adulto puede contribuir favorablemente al desarrollo psicosexual posterior del niño), 18 (Los niños mayores, que tienen una mejor comprensión de las cuestiones sexuales, tienen la responsabilidad de resistir activamente las insinuaciones sexuales realizados por los adultos), 3 (La mayoría de los niños son abusados sexualmente por desconocidos o por hombres que no son muy conocidos por él), 12 (Los niños criados por parejas gays o lesbianas corren un mayor riesgo de ser abusados sexualmente que los niños criados por parejas heterosexuales) y 8 (El abuso sexual infantil se produce principalmente en familias pobres, desorganizadas e inestables).

- Para el segundo objetivo, en los resultados se pudo observar que los policías judiciales son quienes mayores creencias erróneas sobre el abuso sexual infantil presentan, seguidos de los psicólogos, los abogados y finalmente los trabajadores sociales.
- En cuanto al tercer objetivo, durante el análisis de los resultados, se descubrió que no existen diferencias estadísticamente significativas entre las creencias que poseen los hombres y las mujeres involucrados en el procedimiento penal del ASI.

Referencias

- Arnold, M. (2007). *Epistemología de las Ciencias Sociales Breve Manual*. Santiago, Chile: Ediciones UCSH.
- Arias-Rivas, V., y Valencia-Caicedo, A. (2011). *Intervención de Trabajo Social con Víctimas de Abuso Sexual Infantil en el CAIVAS- Municipio de Santiago de Cali* (Tesis de pregrado). Universidad del Valle, Santiago de Cali.
- Astwood-Romero, I. (s.f). Función de Policía Judicial y Sistema Acusatorio. *Revista Criminalidad la Nación y el Crimen Trasnacional*, 250-256.
- Bain, A. (1868). *Mental and Moral Science. Part First: Psychology and History of Philosophy*. Inglaterra, London: Longmans, Green and Co.
- Baita, S. y Moreno, P. (2015). *Abuso Sexual Infantil Cuestiones Relevantes para su Tratamiento en la Justicia*. Recuperado de https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- Cantón-Cortés, D. y Cortés, M. (2015). *Consecuencias del Abuso Sexual Infantil: Una Revisión de las Variables Intervinientes*. *Anales de psicología*, 31(2), 552-561. doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.31.2.180771>
- Children, School and Families. (2010). *Religious Education in English Schools: Non-statutory guidance 2010*. Recuperado de https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/190260/DCSF-00114-2010.pdf
- Coll-Corominas, X. (s.f). Ciclos de Abuso: Maltratos y Abuso Sexual (Víctimas y Autores). *Centre Londres 94*, 1-16
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2016) *Primer Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagno_stico_violencia_Sexual_CEAV.pdf

- Consejo Superior de la Judicatura. (2010). *Evaluación de Gestión del Sistema Penal Acusatorio*. Recuperado de <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/6873512/CONSERVATORIO+-P%C3%A1ginas.pdf/ead157bc-4fd4-4849-941f-f8c8a7557170>
- DeMause, L. (1982). Chapter 1: The Evolution of Childhood. *Foundations of Psychohistory*. En DeMause, L. (Ed), *Foundations of Psychohistory* (pp. 1-83). Creative Roots Pub.
- De Sevilla, M., De Tovar, L., Arráez-Belly, M. (2006). El mito: la explicación de una realidad. *Laurus*, 12(21), 122-137.
- Echeburúa, E., y Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuad Med Forense*, 12(43-44), 75-82.
- España-Ramos, E. (2008). *Conocimiento, actitudes, creencias y valores en los argumentos sobre un tema socio-científico relacionado con los alimentos* (tesis doctoral). Universidad de Málaga, Málaga.
- Fiscalía General de la Nación. (2017). *Protocolo de investigación de violencia sexual*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Protocolo-de-investigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambios-aceptados-final.pdf>
- Flórez-Ibagón, L. (2014). *Factores Familiares y Culturales Incidentes de Abuso Sexual Infantil en el Distrito de Buenaventura* (Tesis de pregrado). Universidad del Valle Sede Pacifico, Buenaventura.
- Franco, A., y Ramírez, L. (2015). Abuso sexual infantil: perspectiva clínica y dilemas ético-legales. *Rev Colomb psiquiat*, 45(1), 51-58. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.rcp.2015.07.003>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2015). *Tolerancia cero al abuso sexual* (06). Recuperado de <http://www.unfpa.org.py/download/jopare60.pdf>
- González-Araneda, N. (2016). *Género y Abuso Sexual Infantil: Construcciones en torno al Género y Cambio Terapéutico Desde la Mirada de las y los Terapeutas* (Tesis de maestría). Universidad de Chile, Santiago.

- Gil-Arrones J, De Manuel-Vicente C. (viernes 15 de febrero de 2019). Abuso sexual infantil. En AEPap (ed.), *Congreso de Actualización Pediatría 2019*. Conferencia llevada a cabo en el congreso de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid, Lúa.
- Gil-Rivera, R. (2017). *Protocolo para la Prevención del Abuso Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/306450/Protocolo_Prevenccion_Abuso_Sexual_2017.pdf
- Hernández, G., Tapias, A. (2010). Maltrato infantil: normatividad y psicología forense. *Revista Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(2), 389-413
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación Cuarta edición*. McGrawhillinteramericma. Recuperado de <http://sistemas.unicesar.edu.co/documentossistemas/sampieri.pdf>
- Hume, D. (2001). *Tratado de la naturaleza humana*. Recuperado de <https://www.dipualba.es/publicaciones/LibrosPapel/LibrosRed/Clasicos/Libros/Hume.pmf65.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2010). *Lineamiento Técnico para el Programa Especializado de Atención a: Niños, Niñas, Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual con sus Derechos Amenazados, Inobservados o Vulnerados*. Recuperado de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm18.p_lineamiento_tecnico_programa_especializado_de_atencion_victimas_de_violencia_sexual_v1.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2014). *Abuso Sexual y Rutas de Atención Para Víctimas*. Recuperado de <https://docplayer.es/11153255-Bienestar-en-familia-mis-hijos-mi-familia-y-yo-guia-7-abuso-sexual-y-rutas-de-atencion-para-victimas.html>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2018). *Comunicado de prensa: Cada día el ICBF abre 30 procesos para restablecer derechos de niños víctimas de abuso sexual*. Bogotá D.C. Recuperado de

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/com_24012018_bog_30_procesos_para_restablecer_derechos.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2018, octubre 19). *Comunicado de prensa: ICBF Atiende 68 Casos Diarios de Violencia Contra la Niñez en Todo el País*. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-atiende-68-casos-diarios-de-violencia-contra-la-ninez-en-todo-el-pais>

Jiménez-Cortés, C., y Martín-Alonso, C. (2006). Valoración del testimonio en abuso sexual infantil (A.S.I.). *Cuad Med Forense*, 12(43-44), 83-102.

Ley 1146. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, Julio 10 de 2007.

Ley 1236. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, Julio 23 de 2008.

Maffioletti-Celedón, F. (s.f). La Entrevista Forense a la Víctima de Delitos Sexuales. *Revista Jurídica del Ministerio Público*, (38), 199-228.

Manuel-Vicente, C. (2017). Detectando el abuso sexual infantil. *Rev Pediatr Aten Primaria Supl*, (26), 39-47.

Mardones, J. (2002). Creencia y sociedad moderna. ¿Hacia una nueva reconfiguración de la creencia? *Arbor*, 767-786.

Mebarak, M., Martínez, M., Sánchez-Herrera, A y Lozano, J. (2010). Una Revisión Acerca de la Sintomatología del Abuso Sexual Infantil. *Psicología desde el Caribe*, (25), 128-154.

Monté-Batalla, B. (2017). *Abusos Sexuales de Menores: Análisis del caso en el Colegio Maristas-Sants Les Corts, de Barcelona* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra.

Moya, C. (2004). Creencia, Significado y Escepticismo. *Ideas y Valores*, 125, 23-47.

Olmo, M. (2005). Prejuicios y estereotipos: un replanteamiento de su uso y utilidad como mecanismos sociales. *Revista de Educación*, 7, 13-23.

Organización mundial de la salud. (2016, 30 de septiembre). *Maltrato infantil*. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>.

- Organización Mundial de la Salud. (s.f). *Maltrato de menores*. Recuperado de https://www.who.int/topics/child_abuse/es/
- Ortega y Gasset, J. (2010). Ideas y Creencias. *Omegalfa*, 1-15.
- Ortega y Gasset, J. (1983). Ideas y Creencias. *En Obras Completas*. Madrid: Alianza.
- Pereda-Beltran, N. (2010). Consecuencias Psicológicas a Largo Plazo del Abuso Sexual Infantil. *Papeles del Psicólogo*, 31(2), 191-201.
- Pereda, N., Arch, M., Guerra-González, R., Llerena, G., Berta-Aleman, M., Saccinto, Elisa y Gascón, E. (2012). Conocimientos y creencias sobre abuso sexual infantil en estudiantes universitarios españoles. *Anales de Psicología*, 28(2), 524-531. doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.28.2.148801>
- Pérez, A. (Ed.). (2015). *Violencia Sexual Contra la Infancia: El Avance Legislativo y sus Desafíos*. Santiago de Chile, Chile: Ediciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Perry, A., y DiLillo, D. (2007). Child Sexual Abuse. *The Encyclopedia of Domestic Violence*, 147-156.
- Quenan-N, N., y Samudio-Domínguez, G. (2013). Abuso sexual infantil: epidemiología y estudio de la conducta de los médicos pediatras pre y pos intervención educativa. *Pediatr. (Asunción)*, 40(2), 125-131.
- Ramírez, C., y Fernández, A. (2011). Abuso Sexual Infantil: Una Revisión con base en Pruebas Empíricas. *Behavioral Psychology / Psicología Conductual*, 19(1), 7-39
- Rivera-Gil, N. (2012). *Los Abusos Sexuales en los Menores* (Tesis de pregrado). Universidad de Valladolid, España.
- Rodríguez-Cely, L. (2003). Intervención Interdisciplinaria en Casos de Abuso Sexual Infantil. *Universitas Psychologica*, 2(1), 57-60.
- Rodríguez-Navarro, L. (2010). El rol del perito psicólogo en Colombia. *Cultura, Educación y Sociedad*, 1(1), 147-153.
- Rodríguez-Navarro, L. (2011). Hacia una comprensión contemporánea del abuso sexual infantil: Un diálogo necesario entre la Psicología y el Derecho. *Cultura, Educación y Sociedad*,

- 2(1), 149-162. Recuperado de
https://revistascientificas.cuc.edu.co/culturaeducacionysociedad/article/download/944/pdf_164/
- Rosado, J., Garrido, M. y Cantón-Cortés, D. (2016). Creencias y opiniones de estudiantes universitarios acerca de las agresiones sexuales y el abuso sexual infantil. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 7(4), 75-90.
- Rozin, P., et al. (2004). Preference for natural: instrumental and ideational/moral motivations, and the contrast between foods and medicines. *Appetite*, 43(2), 147-154. doi:
<https://doi.org/10.1016/j.appet.2004.03.005>
- Saldarriaga, E. (2012). *Prácticas Culturales Que Sustentan El Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar en la Ciudad De Pereira* (tesis de posgrado). Universidad de Manizales, Colombia.
- Save The Children. (2001). *Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales*. Recuperado de
https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf
- Sotelo, V., y González, A. (2006). Análisis de Seguimiento por Denuncias de Presuntos Actos sexuales abusivos Cometidos Contra Niños, niñas y Adolescente. *Univ. Psychol*, 5(2), 397-418. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v5n2/v5n2a15.pdf>
- Unidad de Atención Integral a Víctimas. (2010). *Protocolo Para la Orientación Psico Jurídica de Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado Ley de Justicia y Paz*. Recuperado de
<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/protocoloVS.pdf>
- Uribe-Aramburo, N. (2010). Abuso sexual infantil y administración de justicia en Colombia. *Pensamiento Psicológico*, 9(16). 183-202.
- Veloza-Martínez, E., et al. (2011). Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. Recuperado de
<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/MODELO%20DE%2>

0ATENCI% C3% 93N% 20A% 20V% C3% 8DCTIMAS% 20DE% 20VIOLENCIA% 20SEX
UAL.pdf

Villanueva-Sarmiento, I. (2013). El Abuso Sexual Infantil: Perfil del Abusador, la Familia, el Niño víctima y Consecuencias Psíquicas del Abuso. *Psicogente*, 16(30), 451-470.

Zabala, A. y Rokeach, M. (1970). La Dimensión Periférica Central de los Sistemas de Creencias. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 2(3), 387-398.